



## RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 933 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 02 ABR 2019

### VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 5018458-2019-GR-LL, que contiene el OFICIO N° 1193-2019-GRLL-GGR-GRS-OAJ, de la Gerencia Regional de Salud, para la emisión del Acto Autoritativo a favor de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de La Libertad a efecto que iniciar acciones legales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° OFICIO N° 1193-2019-GRLL-GGR-GRS-OAJ, de fecha 12 de marzo del 2019, el Gerente Regional de Salud, Mc. Constantino Severo Vila Córdova, remite a la Gobernación Regional el expediente administrativo que contiene los actuados de la Opinión Legal – Falsificación de Documentos, respecto a las firmas falsas presentadas en el Concurso Público N° 01-2018-GERESA-LL PERIODO 2019” por parte del Consorcio Vicmel S.A.C. – GEN S.A., motivo por el cual la Gerencia Regional de Salud emitió el Informe Legal N° 004-2010-GRLL-GGR/GRS-OAJ de fecha 17 de enero del 2019, en el cual en su segunda conclusión se dispuso que se cumpla con remitir al área legal de la Gerencia de Salud copias certificadas de todo el expediente administrativo del citado concurso, a efecto de emitir el Informe Legal y requerir al Gobierno Regional de La Libertad, el Acto Autoritativo facultando al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en merito a sus facultades establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, interponga la denuncia penal ante el Ministerio Público por los hechos mencionados en el citado informe; consecuentemente, se disponga remitir el Informe Legal N° 016-2019-GR-LL-GGR-GRS-OAJ de fecha 8 de febrero del 2019, cuya conclusión es: “Que, se cumpla con remitir el presente Informe Legal al Gobierno Regional de La Libertad, con la finalidad de continuar con los trámites administrativos para la emisión del Acto Autoritativo a favor de la Procuraduría Regional de La Libertad para el inicio de la denuncia penal ante el Ministerio Público en contra de los representantes legales del Consorcio Vicmel S.A.C. – GEN S.A.C. por el delito Contra la Fe Pública tipificada en el artículo 427° del Código Penal”, a fin de proyectar la Resolución Ejecutiva Regional autorizando a la Procuraduría Pública Regional, el inicio de las acciones legales por responsabilidad penal contra los representantes legales del Consorcio Vicmel S.A.C. – GEM S.A.C, conforme a lo señalado por la Gerencia Regional de Salud;

Que, conforme es verse en el análisis legal del Informe Legal N° 016-2019-GR-LL-GGR-GRS-OAJ/ de fecha 8 de febrero del 2019, suscrito por el abogado Edilberto Delgado Inostroza, Gerente Regional de Salud, que en el presente caso se advierte que el Consorcio Vicmel S.A.C. – GEN S.A.C. ha presentado en el Concurso Público N° 01-2018-GERESA-LL-CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE “SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE TODOS LOS ANEXOS DE LA GERESA – PERIODO 2019, certificados de trabajo expedido por la Empresa La Frontera, a fin de acreditar uno de los requisitos para el citado concurso, sin embargo, la representante legal de la citada empresa de la misma ha manifestado que las mismas son falsas, pues la firma consignada en dichos Certificados de Trabajo no le corresponde, configurándose con ello el delito contra la fe pública, desprotegiendo con ello un bien jurídico específico, para el presente caso, es el de proteger la funcionalidad del documento en el tráfico jurídico;



Que, durante el proceso de selección y la ejecución contractual, los proveedores deben ajustar su actuación a las disposiciones de la normatividad de contrataciones del Estado; en esa medida, el artículo 50° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes y postores y/o contratistas, así como los previstos en el literal a) del artículo 5° de la citada ley; indicando en su literal j) que constituye infracción, presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP). El numeral 50.2 del artículo 50° de la citada ley, refiere que las sanciones que aplica el tribunal de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales por la misma infracción, son multa, inhabilitación temporal, inhabilitación definitiva;

Que, dicha conducta por parte del indicado Consorcio estaría incurso en el delito de Falsificación de Documentos, previsto en el artículo 427° del Código Penal, el mismo que indica lo siguiente: “El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta o noventa días-multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días- multa, si se trata de un documento privado”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, estipula en el Artículo 16°, que los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, a dicho Decreto Legislativo, a la Ley Orgánica y su Reglamento, manteniendo niveles de coordinación con el ente rector;

Que, asimismo, conforme lo prescrito por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado en la Región se ejercen judicialmente por un Procurador Público Regional;

Que, la mencionada Ley establece que para iniciar cualquier proceso, el Procurador Público Regional deberá contar con la debida autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional para recurrir al órgano jurisdiccional en el inicio de las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses del Estado en la región, similar exigencia se requiere para desistirse, allanarse, conciliar o transigir; asimismo, dicha autorización debe contar con el Acta de Gerentes Regionales para todo efecto;

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, es necesario autorizar a la Procuraduría Pública Regional, para que inicie las acciones legales correspondientes por responsabilidad penal, contra los representantes legales del Consorcio Vicmel S.A.C. –GEN S.A.C. comprendida en la Fundamentación Jurídica en el Informe Legal N° 016-2019-GR-LL-GGR-GRS-OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad”;

Estando al Acta de Gerentes Regionales N° 16-2019-AGR-GRLL, en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a la Fundamentación Jurídica del Informe Legal N° 016-2019-GR-LL-GGR-GRS-OAJ e Informe Legal N° 183-2019-GRLL-GGR/GRAJ-RVT y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de La Libertad, iniciar las acciones legales por responsabilidad penal contra los representantes legales del Consorcio Vicmel S.A.C. –GEN S.A.C. en razón que en el **Concurso Público N° 01-2018-GERESA-LL-CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE “SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE TODOS LOS ANEXOS DE LA GERESA” – PERIODO 2019**, presento certificados de trabajo expedido por la Empresa La Frontera, a fin de acreditar uno de los requisitos para el **otorgamiento**



concurso, sin embargo, la representante legal de la citada empresa de la misma ha manifestado que las mismas son falsas, pues la firma consignada en dichos Certificados de Trabajo no le corresponde, de conformidad con el análisis legal del Informe Legal N° 016-2019-GR-LL-GGR-GRS-OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, para los fines a que se contrae la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Procuraduría Pública Regional, Gerencia Regional de Salud, al Órgano de Control Institucional, a las unidades orgánicas que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

REGIÓN LA LIBERTAD



.....  
*Manuel Felipe Llampén Coronel*  
GOBERNADOR REGIONAL

